

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00649

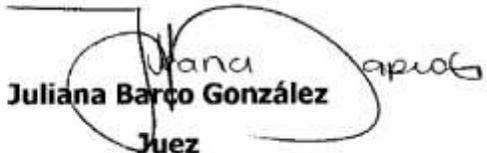
Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Allegará certificado de la Cámara de Comercio de la empresa HELLO BPO S.A.S., donde se pueda constatar la calidad que ostenta Gilmar Jesús Villada Martínez, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, esto de conformidad con el numeral 2 del art. 84 del C. G. del Proceso.
- Indicará la fecha en la que se dio el endoso del título valor objeto de cobro y aclarará los nombres del representante legal de la Cooperativa Belén Ahorro y Crédito que emitió dicho endoso, en caso que sea diferente al referido en la cámara de comercio anexada, deberá acreditar dicha calidad con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, esto de conformidad con el numeral 2 del art. 84 del C. G. del Proceso.
- Indicará en los intereses corrientes, el valor, fechas de inicio y terminación en las que fueron causados y tasa de interés a la que fueron liquidados.
- Allegará evidencia de la forma de obtención del correo electrónico rporuiz0513@hotmail.com de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022

VRC

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha 2 jun de

2023, se notifica el auto precedente
por ESTADOS N°_, fijados a las
8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e79a7086823b58778b718fe957a6c8591ac8fd277d462f3f714afb2a59af86b4**

Documento generado en 01/06/2023 09:52:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>